

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES APROVECHAMIENTO
FORESTAL EN EL MONTE COMUNAL DEL CONCEJO DE IZAL / ITZALLE**

Plan de Cortas 2023

Nº exp. 3120224088

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, incluido **el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el **monte comunal de Izal**, perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública con el número **110 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra**, cuyo titular es el **Concejo de Izal / Itzalle**.

Cuenta con certificación forestal **PEFC**.

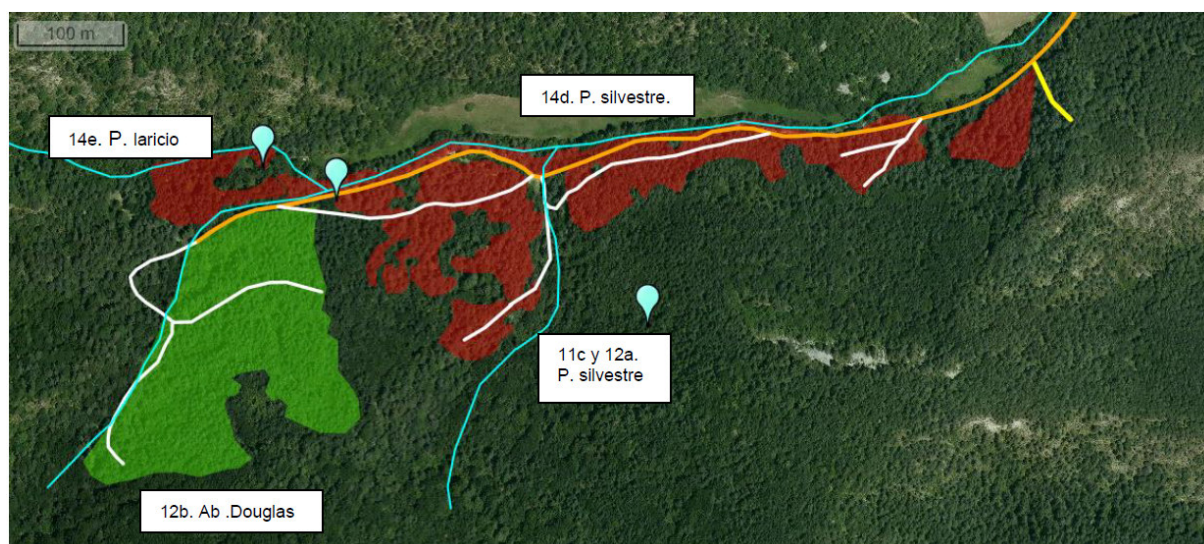
El Plan de cortas de 2023 consiste en un **lote único** formado por cortas de regeneración y mejora en varias masas del paraje **Paco de Bezea**, con una superficie total de actuación de **8,69 ha**.

La ubicación y características dasométricas de las masas objeto de actuación es la siguiente:

- **Rodal 12b:** Plantación de abeto Douglas de unos 35 años de edad con un diámetro medio de 26 cm y altura media de 21 m. Superficie: 3,83 ha.
- **Rodal 14e:** Plantación de pino laricio de unos 45 años de edad con un diámetro medio de 28 cm y altura media de 21 m. Superficie: 0,58 ha.
- **Rodal 14d:** Masas natural de pino silvestre con diámetro medio de 36 cm y altura media de 14 m. Superficie: 0,60 ha.
- **Rodal 11ªa 11c y 12a:** Masas natural de pino silvestre con diámetro medio de 32 cm y altura media de 15 m. Superficie: 3,68 ha.

Se adjunta al presente pliego un **plano** de localización de las masas.

El tratamiento que se va aplicar es una clara selectiva en la plantación de abeto Douglas y cortas a hecho en el resto de masas de pino laricio y pino silvestre.



2. Señalamiento de los árboles

El personal del Guarderío de Medio Ambiente ha procedido al señalamiento del arbolado del perímetro que conforman las cortas a hecho. En el caso de la clara selectiva, el Guarderío de Medio Ambiente ha señalado los pies a apear.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles señalados con una línea de pintura que rodea todo el perímetro del árbol deberán mantenerse en pie sobre el terreno debido a cuestiones técnicas o ambientales.

Se tendrá especial cuidado en no dañar durante el aprovechamiento del lote los pies de especies secundarias de frondosas (hayas, robles, arces, etc.) y los abetos. Los árboles muertos en pie serán mantenidos sobre el terreno.

4. Cubicación

Para la estimación del volumen del aprovechamiento se han realizado parcelas de muestreo

El aprovechamiento se concreta en un **lote único** con las características que se describen a continuación:

Lote único	
Paraje	Paco de Bezea
Rodales	11a, 11c, 12a, 12b, 14d y 14e
Especie	Pino silvestre / Abeto Douglas / Pino laricio
Tipo de cota	Corta a hecho: 4,86 ha Clara selectiva: 3,83 ha
Superficie (ha)	8,69
Volumen pino silvestre (m ³)	1.259
Volumen abeto Douglas (m ³)	306
Volumen pino laricio (m ³)	199
Volumen total (m³)	1.763

**Los datos aportados en este cuadro resumen son orientativos y se han obtenido a partir de parcelas de muestreo*

***Los productos que se van a obtener del aprovechamiento van a ser madera de sierra, embalaje, apea para papelera y, en menor medida, rondino, estaca y poste.*

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal, del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Guarderío de Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al Guarderío de Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Guarderío de Medio Ambiente.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el **699307698 o 948890518**.

En dicha entrega, el Guarderío de Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos.

El desembosque de todas las masas se va a hacer por la pista del Barranco de Bezea

Para la saca de los productos se utilizarán las pistas existentes. En caso que sea necesario trazar nuevas pistas, trochas o cargaderos, estas serán concertadas con el Guarderío de Medio Ambiente. En las vías de saca se deberán realizar cortes transversales cada, al menos 50 metros, con objeto de facilitar su desagüe y evitar el arrastre de tierras.

El adjudicatario estará obligado a utilizar exclusivamente los cargaderos señalados por el Guarderío de Medio Ambiente.

En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos. Así mismo, en la zona de cargadero no se permite apilar madera en cunetas u otras zonas de encauzamiento de aguas, si se impide el correcto desagüe de las pistas.

7. Tipología de las explotaciones

Criterios de corta.

El maderista adjudicatario podrá proponer el sistema de aprovechamiento que deberá ser aprobado por la Sección de Gestión Forestal.

En los rodales señalizados pie a pie se cortarán los árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

A) Apeo

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Guarderío de Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 8-10 cm del nivel del suelo. En caso de dejar los tocones con altura excesiva se podrá exigir que sean repasados por el adjudicatario.

B) Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles cuando sea necesario.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 11 de este pliego.

Queda prohibido cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados por el Guarderío de Medio Ambiente. Para el cruce de los cursos de agua por dichos puntos, se deberán emplear los sistemas de paso (caños, troncos, ramas, etc.) indicados por el Guarderío de Medio Ambiente que serán retirados una vez finalizado el aprovechamiento.

Existen dos manantiales inventariados dentro de las masas (Tobico I en x651229, y4740487 y Tobico II en x651158, y4740872. Otros dos en el entorno inmediato. El Barranco de Becea es uno de los 2 que suministran agua de boca a la localidad de Izal. Parte de la infraestructura de suministro se localiza en el entorno inmediato de las masas y en la vía de saca (depósitos, conducciones y arquetas). Estos elementos deben respetarse estrictamente y se señalizarán para evitar afecciones.

En ningún caso se apoyarán las pilas sobre arbolado de porvenir o que vaya a permanecer en pie. Así mismo en la zona de cargadero no se apilará madera en cunetas u otras de encauzamiento de aguas, si se impide el correcto desagüe de las pistas.

8. Eliminación de residuos

Con carácter general se deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm.

Los restos de corta de dimensión inferior a 8 cm de diámetro se dejarán distribuidos por el monte, intentando en lo posible que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y las zonas de paso habitual de maquinaria.

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

9. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de **12 meses** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

10. Época de realización de los trabajos.

10.1. Restricciones por el periodo invernal

Debido a las condiciones meteorológicas adversas que se producen habitualmente en el periodo invernal y al tipo de vías saca existente en la cuenca donde se va a ejecutar el aprovechamiento forestal, con carácter general, **se deberán paralizar los trabajos de apeo y desembosque de la madera en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 1 de marzo**. Previamente a la paralización temporal del aprovechamiento por este motivo, deberán ejecutarse los cortes de agua necesarios para evitar escorrentías que puedan afectar a los cursos de agua o las infraestructuras. Durante este periodo, en ningún caso se podrá dejar madera apilada que dificulte la evacuación del agua por las cunetas o las obras de drenaje de las pistas forestales.

Se podrá efectuar el aprovechamiento durante el resto del año, siempre y cuando las condiciones meteorológicas y la capacidad portante del suelo así lo permitan.

10.2. Restricciones por savia

Los meses de mayo, junio y la primera quincena de julio son meses en los que los árboles desarrollan una mayor actividad y cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, afectando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente. En caso de que las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo durante esta época se localizasen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda quincena de julio.

10.3. Restricciones por plagas

Se limitará la presencia de madera en el monte en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre a 2 meses. A partir de abril las pilas de madera cortada y sus alrededores serán revisadas periódicamente por el responsable de la explotación en previsión de la aparición de proliferación de salidas de escolítidos en la pila o daños en la masa cercana en forma de corros. Si estas surgieran, la permanencia de la madera cortada en el monte se limitará a 15 días, y se podrá exigir al responsable de la explotación la saca inmediata de los pies secos, colocación de trampas de feromonas o la paralización temporal del aprovechamiento

10.4. Otras restricciones

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, el Guarderío de Medio Ambiente podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los

periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Es habitual que durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento, el adjudicatario se ausente del mismo (por condiciones meteorológicas, mercado de la madera, etc.) por largos periodos. En estos casos, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación, el adjudicatario deberá llamar al personal de campo de la demarcación, avisando de que reanuda de nuevos los trabajos.

11. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

12. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal del Guarderío de Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal del Guarderío de Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

15. Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

16. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto serán:

- **Mantenimiento de la red viaria.** Mejora de la explanación y el firme, y limpieza y/o construcción de cunetas y pasos de agua en la red de pistas forestales de Izal.

18. Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

Pamplona / Iruña, 18 de mayo de 2023

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

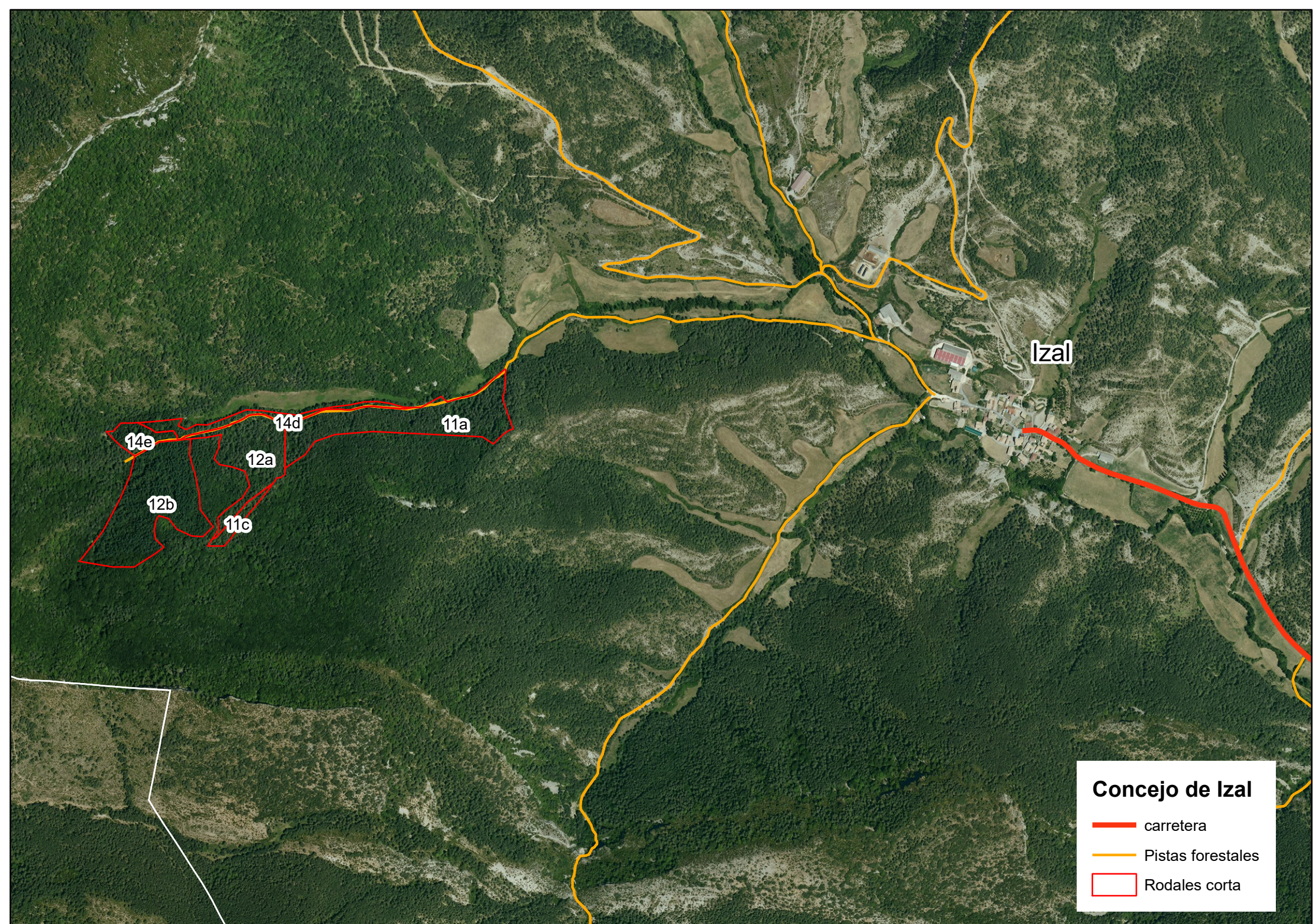
EL JEFE DE NEGOCIADO

Rubén Artazkoz Colomo

Mikel Repáraz Chacón

LA JEFA DE LA SECCIÓN
DE GESTIÓN FORESTAL

Elena Baeza Oliva



Izal

Concejo de Izal

-  carretera
-  Pistas forestales
-  Rodales corta